

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Imprenta y Librería EL COMERCIO
DE
RAMÓN R. SANMILLÁN Y CIA.
Caseros 629 y 631
Aparece Miércoles y Sábados

Superior Tribunal de Justicia

DECLARATORIA de pobreza de Victorino J. Aybar para litigar con don Luís C. Cordero.

En Salta, á veinticuatro de Agosto del año mil novecientos diez, reunidos los señores Vocales del S. T. de Justicia en su salón de acuerdos para resolver este juicio seguido por don Victorino Aybar sobre declaratoria de pobreza para litigar con don Luís C. Cordero, se verificó un sorteo con objeto de establecer el orden en que deben fundar su voto, resultando el siguiente:—Dres. Cornejo, Ovejero, Figueroa, Arias y Fópez.

El Dr. Cornejo, dijo:—Viene en apelación el auto del señor Juez de 1ª instancia de Junio 28 de 1909, corriente á fs. 7 vta. por el cual no se hace lugar á la declaratoria solicitada, de pobreza, para litigar con don Luís C. Cordero, presentada por don José V. Aybar.

Por el exámen hecho de este expediente, encuentro que en él se han omitido formas sustanciales del juicio y que no se ha dado á la parte del Sr. Cordero la intervención que de acuerdo con el art. 557 del Cód. de Proc. C. y C., le corresponde, pues las notificaciones que aparecen en autos habersele hecho, no lo han sido de acuerdo con las prescripciones establecidas en el mismo Código.

Voto, en consecuencia, por que se declare nulo todo lo obrado desde fs. 2 adelante,—con costas,—y que se pasen estos autos al Juez que por turno correspondá.

Los demás Vocales del Tribunal adhieren al voto anterior; habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:—

Salta, Setiembre 5 de 1910.

Y VISTOS:—En mérito de los fundamentos expuestos en la votación que precede, declárase nulo todo lo obrado en este juicio desde fs. 2 adelante, con costas.—Pásense estos autos al señor Juez que por turno corresponda, á los fines consiguientes.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

ABRAHAM CORNEJO—A. M. OVEJERO—RICARDO P. FIGUEROA.—FLAVIO ARIAS—FERNANDO LÓPEZ

Ante mí—

Santos 2º Mendoza,
E. S.

JUZGADO DEL CRÍMEN

CAUSA contra Juan Ortega por hurto de ganado á José Miguel Rauch.

Salta, Agosto 25 de 1910.

Y VISTOS:—En la causa criminal seguida á Juan Ortega, sin apodo, de 40 años de edad, casado, lechero, domiciliado en el Rosal, jurisdicción de esta capital, acusado por hurto de ganado á José Miguel Rauch, y

RESULTANDO:

1º. Que á f. 1 y con fecha 29 de Junio del año ppdo., se presenta el damnificado, denunciando: que hace un mes, más ó menos á la fecha, le sustrajeron de su finca, situada en La Calderilla, dos caballos ambos con esta marca R el uno rosillo y el otro colorado patas blancas, animales que estima en la suma de ciento cincuenta pesos m/n ; que recién ahora ha tenido conocimiento de que los citados animales se encuentran en una finca que tiene el Sr. Luciano Zerdán, sin saber el exponente quien los haya llevado ó depositado allí, por lo que pide se practiquen las averiguaciones del caso.

2º. De fs. 4 á 5, corre la indagatoria del procesado, manifestando: que es verdad ensilló el caballo rosillo de la marca de referencia, pero lo hizo por orden de su patrón señor Zerdán, siendo falso que el declarante haya prohibido al sujeto Julio S. Aguirre ensillar el otro caballo colorado de la misma marca; que al caballo rosillo lo sacó de la finca de Zerdán por orden de éste y lo llevó á su domicilio en el Rosal donde lo tuvo en un alfalfar hasta que fué secuestrado por la policía; que los caballos de referencia aparecieron en la finca de Zerdán el 30 de Mayo y á que lo llevó á su domicilio harán 5 ó 6 días á la fecha.

3º. A fs. 2 corre la declaración del señor Zerdán, exponiendo: que habiéndose encontrado en la frontera en el mes de Junio en curso, al regresar el día 10 del mismo mes, tuvo conocimiento por un peón llamado Julio Aguirre, que en los potreros de su propiedad, habían tres animales, dos caballos; el uno rosillo y el otro colorado patas blancas y una mula

gateada cuyas marcas eran desconocidas; que al día siguiente, cuando el exponente quiso comprobar la existencia de estos animales, notó que faltaba el caballo rosillo, por lo que preguntó qué se había hecho; constestándole Aguirre, que Juan Ortega, lo llevó diciéndole que era de él; después le preguntó también á Ortega, el que contestó ratificando lo que Aguirre le había manifestado. Que el caballo colorado y la mula gateada de referencia, son los mismos de que hizo entrega á esta Comisaría, ignorando qué habrá hecho Ortega del caballo rosillo, pues este animal fué llevado de su finca en momentos en que el declarante no estaba.

4º. A fs. 3, el testigo Julio Aguirre ratifica lo expuesto por Zerdán, agregando que los dos caballos de referencia, le dijo Ortega que eran de su propiedad y supo por una mujer llamada Natividad, que en los primeros días de Junio, entraron unos caballos á la finca por una puerta que estaba abierta.

5º. Acusando el señor Fiscal, de fs. 16 vta. á 17, pide para el reo la pena de siete meses y medio de arresto como promedio de la establecida por el art. 24 de la Ley de R. al C. Penal.

6º. Corrido traslado, el defensor del reo solicita la absolución de su defendido por cuanto el hecho que motiva el proceso no puede constituir una acción delictuosa como lo probará oportunamente.

7º. Abierta á prueba la causa, se ha producido por parte del encausado, las declaraciones que corren de fs. 27 á 31.

Y CONSIDERANDO:

1º. Que examinada la prueba del acusado producida en el plenario, se ha comprobado suficientemente por las deposiciones de los testigos ofrecidos exentos de toda tacha y uniformes y contestes, que los dos caballos del Sr. Rauch, aparecieron en los rastrojos de propiedad de don Luciano Zerdán, sin que nadie los haya llevado á dicha finca.

2º. Que se ha constatado igualmente, que el Sr. Zerdán dió orden para que se ensillaran los referidos caballos, uno por el encausado y el otro por el que reparte la carne, con el objeto de que los vean y les salga el dueño, como también de que el señor Rauch dió aviso á la policía por conocimiento que tenía de Zerdán.

3º. Que de los antecedentes expuestos, no se vé por consiguiente, ningún acto delictuoso de parte de Juan Ortega, ni los elementos que caracterizan el delito de hurto, por lo que es del caso declararlo exento de responsabilidad:

Por estas consideraciones, no obstante la acusación,

FALLO

Absolviendo de culpa y pena á Juan Ortega por el delito imputado.

ADRIAN F. CORNEJO.

Es copia fiel del original.

Camilo Padilla,
Setrio.

CAUSA contra Segundo Miranda por hurto á Eustaquio Junco y Juan Vázquez.

Salta, Agosto 26 de 1910.

Y VISTOS:—En la causa criminal seguida á Segundo Miranda; sin apodo, de 17 años de edad, soltero, jornalero, argentino, domiciliado al otro lado del puente de fierro de esta ciudad, acusado por hurto de una montura á Eustaquio Junco y un tirador con dinero á Juan Vázquez, y

CONSIDERANDO:

1º. Que por confesión del procesado y demás constancias de autos resulta suficientemente comprobado que Segundo Miranda, es el autor de la sustracción de la montura á Eustaquio Junco.

2º. Que respectó al hurto del tirador con dinero que se le imputó al mismo acusado, no está comprobado, por cuanto éste niega el hecho y no hay testigos.

3º. Que atendiendo al valor de la montura, el caso está encuadrado en la disposición del art. 24 de la Ley de Reformas al C. Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes de la menor edad y falta de desarrollo intelectual del reo, se hace pasible del minimum de pena establecido por el referido artículo.

Por estas consideraciones, de acuerdo con la acusación,

FALLO:

Condenando á Segundo Miranda á la pena de tres meses de arresto, con costas, y resultando tener cumplida esta pena, póngasele en libertad, librese oficio y archívense los autos.

ADRIAN F. CORNEJO.

Es copia fiel del original—

Camilo Padilla,
Secretario.

CAUSA contra Victor Marcó por injurias graves á José Turú.

Salta, Agosto 25 de 1910.

Autos y Vistos:—En la querrela entablada por D. José Turú contra D. Victor Marcó, por injurias, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente escrito, hace formal retractación el querellado, de los conceptos injuriosos que le ha dirigido al querellante al que reconoce como una persona honorable.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuestos por el art. 554, C. de P. en lo criminal, se sobresée definitivamente en esta causa, con costas al querellado, regulando el honorario del Dr. López en la suma de veinte y cinco pesos m/n.

ADRIAN F. CORNEJO

Es copia fiel del original.—

Camilo Padilla
Setrio.

Leyes y Decretos

La Honorable Asamblea Legislativa de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º. En mérito del decreto del Poder Ejecutivo convocando á las Honorables Cámaras á sesiones extraordinarias y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 127 cláusura 7ª de la constitución, quedan aceptados para tratarse en sesiones extraordinarias los asuntos siguientes:

1 Presupuesto General de la Administración para 1911.

2 Proyecto de Ley organizando la Oficina de Estadística.

3 Solicitud del Sr. Eduardo Barvié sobre aprovechamiento de las aguas de los rios Toro y Corralito como fuerza motriz.

4 Presupuesto del Consejo Gral. de Educación para 1911.

5 Proyecto de Ley de expropiación de los terrenos necesarios para captar las aguas que corren subterráneamente en el arroyo situado en propiedad del Sr. Napoleón Poma ó para la expropiación de las aguas de dicho arroyo si fuere necesario, con objeto de dotar de agua corriente al pueblo de Metán.

6 Proyecto de Ley autorizando el gasto para refacciones en el edificio de la casa de gobierno y renovación del mobiliario.

7 Proyecto de Ley votando fondos para pago del saldo de la comisión de los Catastradores.

8 Proyecto de Ley votando créditos suplementarios para varias partidas del Presupuesto y de Leyes especiales agotadas ó próximas á agotarse.

9 Proyecto de modificaciones á la Ley de Tierras Públicas.

10 Proyecto de Ley acordando privilegio á don Emilio Mignolet para establecer una fábrica de elaboración de petróleo.

11 Proyecto de Ley de Patentes Generales.

12 Proyecto de Ley de Pensiones y Jubilaciones.

13 Proyecto de Ley por el que se concede al Señor Gabriel Puló una legua de tierras públicas en retribución de los servicios prestados á la Provincia en la demarcación de límites con territorios nacionales.

14 Proyecto de Presupuesto del Banco Provincial de Salta para el año 1911.

15 Proyecto modificando la Ley N.º 287 de 24 de Setiembre de 1909, estableciendo que de cinco cuadras se aumentarán á diez, el número de cuadras adquinadas de madera, y que los propietarios contribuirán con las dos terceras partes de su costo.

16 Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo á expropiar los terrenos necesarios para rectificar la zanja Blanca y servidumbres respectivas de acuerdo con los estudios practicados.

17 Proyecto de Ley autorizando al Banco Provincial la venta de los Baños del Rosario de la Frontera.

18 Proyecto de Ley prohibiendo á los Escribanos Públicos á otorgar escrituras de venta, permuta ó cualquier otra, por la que se trasmite el dominio y se constituya un gravámen á la propiedad raiz, sin tener á la vista el certificado por el que conste que la propiedad, motivo de la escritura, no adeude impuestos municipales.

19 Proyecto de Ley exonerando de todo impuesto fiscal y municipal por el término de treinta y cinco años á la empresa de Luz y Fuerza representada por el Señor Eduardo Barvié.

20 Proyecto de Ley autorizando á don Pedro M. Sánchez para establecer una ferre ganadera en Campo Santo.

21 Proyecto de Ley concediendo privilegio al Señor Eduardo Barvié para establecer tranvias eléctricos en esta Ciudad.

22 Proyecto de Ley por el que se establece una nueva excepción por la cual se puede modificar en particular el catastro de la propiedad raiz en el periodo de su vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones, Salta, Agosto 11 de 1910

ANCEL ZERDA
Emilio Soliveréz
S. del Senado

DEPARTAMENTO DE
GOBIERNO

Salta, Octubre 17 de 1910.

Publíquese y dése al Registro Oficial.

R. PATRÓN COSTAS

Encontrándose vacante el puesto de comisario auxiliar de policía del partido de Lagunilla, jurisdicción de esta capital, para el ejercicio del corriente año,—

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para desempeñar

dicho puesto al señor Wenceslao Aguilar.
Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Octubre 19 de 1910.

FIGUEROA
R. PATRÓN COSTAS

Es copia:—

José M. Outes,
S. S.

Habiendo manifestado el señor Gefe del Departamento Topográfico de la Provincia en nota de fecha 16 de Agosto último, la necesidad de dotar de un Escribiente á la oficina de Registro de la Propiedad, por ser insuficiente el personal existente para atender el movimiento siempre creciente de esa oficina,—

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Créase en la referida oficina el puesto de un Escribiente más, con el sueldo de ochenta pesos mensuales y nómbrase para desempeñarlo al señor Ricardo Figueroa.

2º. El gasto que se origine por el presente decreto se imputará á la partida de Eventuales del Presupuesto General.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Octubre 19 de 1910.

FIGUEROA
R. PATRÓN COSTAS.

Es copia.

José M. Outes,
S. S.

MINISTERIO DE
HACIENDA

Salta, Octubre 20 de 1910.

Encontrándose vacante el cargo de receptor de rentas del departamento de Rivadavia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase para ocupar dicho cargo, al señor Francisco C. Filpo, aceptándose la garantía que ha otorgado en su favor, el señor Gabriel Puló, por la suma de cinco mil pesos m/n.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

FIGUEROA
RICARDO ARAOZ

Es copia—

Juan Martín Leguizamón
S. S.

Encontrándose vacante el puesto de Encargado de la oficina del Registro Civil del Departamento de Cachi por renuncia del que lo desempeñaba,—

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase para ocupar dicho cargo al señor Adolfo Vera.

2º.—El nombrado recibirá del Juez de Paz á cuyo cargo se encuentra dicha oficina, los libros y demás enseres de la misma bajo de inventario.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Octubre 24 de 1910.

FIGUEROA

R. PATRÓN COSTAS.

Es copia:—

José M. Outes,
S. S.

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º. Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º. Sé insertarán en este boletín: 1º. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2º. Todos los decretos ó resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas é interlocutorias de los Tribunales de Justicia. Tambien se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto ó documento que por las leyes requiera publicación.

Art. 3º. Los sub secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente á la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos ó documentos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º. Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales ó administrativas de la provincia.

Art. 5º. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda á su respecto.

Art. 6º. Todos los gastos que ocasionare esta ley se imputarán á la misma.

Art. 7º. Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FELIX USANDIVARAS
Juan B. Gudño,
S. de la C. de DD.

ANGEL ZERDA
Emilio Solivares
S. del S.

Departamento de Gobierno.

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por ley de la Provincia, cumplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

LINARES
SANTIAGO M. LOPEZ.

Edictos

Habiéndose presentado don Manuel L. Sánchez con poder y título bastante del doctor Joaquín Silvan Fernández, solisitando posesión judicial de la finca denominada «San Antonio», ubicada sobre el Río Bermejo, en el departamento de Rivadavia, dentro de los siguientes límites: Norte, el antiguo cauce del Río del Bermejo; Naciente, propiedad de la testamentaria de don Felipe Aranda; Sud, terrenos fiscales y Poniente, la finca denominada «Palmarcito», el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente decreto:—Salta, Octubre 19 de 1910. —Por presentado con los documentos adjuntos, téngasele.—Llamése por edictos por el término de treinta días á todos los que se consideren con algún derecho á la misma posesión; designándose claramente el bien y expresándose la acción intentada.—Dichos edictos se publicarán en un diario durante quince días, con inserción en el «Boletín Oficial» y se fijará un ejemplar de ellos en el Juzgado de Paz de Rivadavia.—Librese oficio de comisión.—A. Bassani.—Lo que el subscripto Secretario hace saber á los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 19 de 1910.
Zenón Arias, Strio.

Habiéndose presentado don Manuel L. Sánchez con poder y títulos bastantes del coronel de la nación don José María Calaza, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de sesenta y tres mil hectáreas de tierra, ubicadas en el departamento de Rivadavia de esta provincia, bajo los siguientes límites: al Norte, terrenos baldíos; al Sud, con lotes M. y Q. que fueron de don Manuel Alvarado; al Este, con parte de los lotes W. y R. de don Manuel M. Cosado y al Oeste, con el lote Q. y terrenos baldíos; el señor juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Alejandro Bassani ha dictado el siguiente decreto:—Salta, Octubre 19 de 1910.—Por presente con los documentos adjuntos, téngasele. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios «Nueva Epoca» y «La Opinión», con inserción en el «Boletín Oficial», haciendo saber la diligencia que se va á practicar y que dará principio el día que el agrimensor señale á todos los que puedan tener interés en ella. Té-

gasele como perito propuesto por esta parte al señor Carlos A. Shan.—Bassani. Lo que el subscripto secretario hace saber á los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 19 de 1910.—Zenón Arias, E. S.

En el juicio posesorio que el doctor Agustín Rojas ha iniciado como representante legal de don Ascencio Obando respecto de unos inmuebles situados en el Rosario de Lerma, cuyas colindaciones se indicarán al final, el juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani ha proveído lo siguiente: Salta, Octubre 17 de 1910.—Lámase por edictos por el término de treinta días á todos los que se consideren con derecho á la misma posesión designándose claramente el bien y expresándose la acción instaurada. Dichos edictos se publicarán en un diario durante quince días, con inserción en el "Boletín Oficial", y se fijará un ejemplar de ellos en el juzgado de Paz del partido del Toro departamento del Rosario de Lerma.—Librese.—Bassani.—Una de las propiedades denominada Puerta Huasa Ciénega mide doscientos metros de Sud á Norte y de Naciente á Poniente doscientos sesenta y dos metros en el extremo Sud y ciento ochenta y cinco metros en el extremo Norte, teniendo por límites generales: al Sud con el callejón de Huasa Ciénega; al Norte con propiedad del doctor Augusto Torino; al Poniente con el Río de la quebrada del Toro y al Naciente con terrenos de la vendedora señora de Alvarado. El otro lote se denomina Falda del Mollar y mide de Sud á Norte novecientos cuarenta y seis metros y de Naciente á Poniente doscientos cuarenta y cinco metros, teniendo por límites generales: Al Sud con propiedad de Augusto Torino; al Norte con la de Feliciano Obando y terrenos de la vendedora señora Alvarado; al Poniente con propiedad de los herederos de Eusebio Roman, Marcelino Gutiérrez y del doctor Augusto Torino; al Naciente con terrenos de la vendedora señora Alvarado.—Lo que se hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 25 de 1910.—Zenón Arias—E. Secretario.

286 v-Nbre 14

Habiéndose presentado don José T. Aguiló solicitando deslinde, mensura, y amojonamiento de la finca de su propiedad, cita en el departamento de Campo Santo, denominada El Sausalito, la que colinda al Norte con el Río Saladillo, al Sud con propiedad de don Nicolás Amado, que la divide el camino que va del Ojo de Agua á Tipa Sola, al Naciente con la misma Tipa Sola y al Poniente con la del Ojo de Agua de don Manuel Romero Escobar; este Juzgado de 1ª Instancia cargo del doctor Alejandro Bassani, ha ordenado por auto de la fecha, se cite por edictos y por el término de 30 días, á todos los que se consideren con algún derecho se presenten á hacerlos valer, bajo las prevenciones de derecho. A la vez se hace saber, que ha sido nombrado como perito para que practique la operación al ingeniero don Walter Hesling y que el mismo señalará al día que la operación dará principio.—Lo que se hace saber por el presente á todos los interesados á los fines de ley.—Salta, Octubre 25 de 1910.—Zenón Arias, secretario. 287v-Nbre 26

Habiéndose presentado don Juan F. Sotondo solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de la finca de su propiedad cita en el Departamento de la Poma, denominada Pnello y Campo Colorado, la que colinda al Norte con la finca San Antonio, por el Este el Río Calchaquí, por

el Sud con la finca que fué de don Gualberto Diaz y por el Oeste con la finca Pastos Grandes, se hace saber por el presente y por el término de 30 días á todos los que se consideren con algún derecho en virtud de auto del señor Juez de 1ª Instancia doctor Alejandro Bassani, dictado con fecha 21 del corriente, para que se presenten á hacer valer sus derechos.—A la vez se hace saber que se ha nombrado perito para que practique la operación al Ingeniero don Walter Herling y que dicho señor señalará día para que dé principio la operación.—Lo que se hace saber á todos los interesados á los fines de ley.—Salta Octubre 22 de 1910.—Zenón Arias—Secretario.

284 v Nbre 24

Habiéndose presentado Dolores y Rudecindo Aranda solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "La Merced" ubicada en el partido del mismo nombre, departamento de Cerrillos, el señor juez de 1ª instancia doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se practique dicha operación por el perito propuesto señor Walter Hesling, debiendo dar principio el día que éste designe previa citación de colindantes.—La finca á deslindarse está comprendida dentro de los siguientes límites límites: Norte la finca Seminario perteneciente al Seminario Conciliar; Sud finca Santa Rosa del doctor Angel Mariano Uvejero; El Refiro del señor J. Benjamin Dávalos y terrenos de los herederos González; Naciente el camino carril que va de Cerrillos al Carril; y Poniente el camino llamado de Los Vallistos que la separa de El Carmen del señor Nicolás Arias.—Todo lo que se hace saber á los interesados para que en el término de 30 días se presenten á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento.—Salta, Octubre 24 de 1910.—Zenón Arias, secretario.

285v-Nb.25

Habiéndose presentado don Francisco Alemán con poder y título bastante de la señora Adela Salinas Padilla de Posadas, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca HORCONES, ubicada en el departamento del Rosario de la Frontera y comprendida dentro los siguientes límites: al Norte, con el río de las Cañas; al Sud, el río de los Horcones; al Este, la vía del ferrocarril Central Norte y terrenos de los Rodas y al Oeste, con una fracción de la misma finca Horcones, adjudicada á don Pedro Antonio Salinas; el señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani ha proveído lo siguiente:—Salta, Octubre 19 de 1910. Por presentado con los documentos adjuntos, téngasele. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios LA PROVINCIA y "Nueva Epoca" con inserción en el "Boletín Oficial"; haciéndose saber la diligencia que se va á practicar y que dará principio el día que el agrimensor señale á todos los que tengan interés en ella. Téngase como perito propuesto por esta parte al señor Vicente Arquati.—A. Bassani.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.—Salta, Octubre 20 de 1910.—Zenón Arias, secretario. 283v-Nb.25

tancia doctor Julio Figueroa S., venderé á la más alta oferta y dinero de contado una mesa de billar con sus accesorios, varias mesas, una agua manil, una vidriera, escalera, bancos, un surtido de bebidas y comestibles, una balanza, alpargatas, jabón, papeles y muchos otros.

Para examinar los objetos en venta, verse con el depositario señor Felipe Rios en la casa indicada para el remate.

Ricardo López
Martillero

Per Ricardo López

De una casa en Cachi

El día 6 de Diciembre del corriente año 1910, á las 4 en punto, en Los Catalanes, calle Caseros esquina Balcarce y por orden del Juez de 1ª Instancia doctor Adrián F. Cornejo, venderé á la más alta oferta y dinero de contado, bajo la base de cuatrocientos cincuenta pesos $\frac{3}{4}$, una casa ubicada en el pueblo de Cachi, de inmejorable posesión comercial, cuyos límites son: por el Norte la calle pública; por el Sud con propiedad de la señora madre de don Narciso López; por el Naciente con propiedad de doña Hortensia de Plaza y por el Poniente con propiedad de doña Manuela C. de Ruiz.

El comprador ostará el importe en el acto del remate.

RICARDO LOPEZ
Martillero

451 Dbre 6

Por Ricardo López

De una bien situada casa

BARATISIMA. UNA PICHINCHA

El día 16 de Noviembre á las 5 en punto, en Los Catalanes, Caseros esquina Balcarce y por orden del Juez de 1ª Instancia doctor Julio Figueroa, venderé á la más alta oferta y dinero de contado, una casa ubicada en esta ciudad, en la Avenida Sarmiento, entre la Avenida Belgrano y General Güemes, perteneciente a la sucesión de don Francisco Adet, con terreno de 8.70 por 50 de fondo. Colinda por el Norte con Angela Marteatens; por el Sud con Adolfo García; por el Este con Avenida Sarmiento y por el Oeste con Mariano Benitez.

Base de venta \$ 1.666.66

El comprador ostará el importe en el acto de remate.

452v-Nb.16

Tarifa

Pago adelantado

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J., y pasando de 5 centim. un peso por cada uno.

Remates

Por Ricardo López

DE UN BILLAR Y MUEBLES

El día 29 del corriente, á las 4 en punto, en la calle 20 de Febrero esquina Mendoza y por orden del Juez de 1ª Ins-